

CONSTANCIA: El Juzgado Civil del Circuito emitió sentencias de segunda instancia en este proceso los pasados 24 de abril de 2023 en el que declararon inadmisibile el recurso de apelación presentado frente al auto que resuelve las excepciones previas incoadas dentro del trámite verbal y el 17 de mayo de 2023 en el que confirmaron por razones diferentes el auto interlocutorio N° 019 del 16 de marzo de 2023 en el cual se negó el decreto de medida cautelar innominada solicitada por la parte demandante en reconvención; decisiones que fueron notificadas a este despacho los días 27 de abril de 2023 y 31 de mayo de 2023 respectivamente. Sírvasse proveer.

Orlando A. Garcia D.

ORLANDO A. GARCIA D.

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 731

Vista la constancia que precede, y de conformidad con el artículo 329 del CGP, **ESTÉSE** a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en las fechas referenciadas en la constancia anterior y cumplida su ejecutoria regrese a Despacho para continuar con el trámite del proceso, dentro de la demanda Verbal de PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JAIME ALBERTO OSORIO VALENCIA C.C. 4.550.987 en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ C.C. 1.054.921.009. Con demanda de Reconvención del señor JUAN CARLOS GONZALEZ en contra de JAIME ALBERTO OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 121 del 16 de agosto de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bda0a30f332c4e4e764ac69c487e8c1f01cac4fdc2d62eba93cf5f4e4a25c49**

Documento generado en 15/08/2023 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>